

INFORME SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, con escrito allegado al correo institucional por parte del Agente oficioso de la señora DEBORA GONZALEZ PANTOJA, señor HAROLD TABARES GONZALEZ, por medio del cual allega incidente de desacato, manifestando que la entidad accionada NO ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela No 200 de noviembre 21 de 2022. Sírvase Proveer.  
Santiago de Cali, 12 de enero de 2023.



Lozada Uribe

Maria Del Carmen

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Interlocutorio	24
Referencia	Trámite Previo Incidente de Desacato -Tutela 2022-00521-00-
Accionante	Débora González Pantoja
Agente oficioso:	Harold Tabares González
Accionado	Nueva EPS – Salud-
Radicación	76-001-31-10-001-2022-00560-00

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, se observa que por medio de mensaje de datos recibido el 01 de diciembre pasado, al canal digital del juzgado, el Agente oficioso de la señora DEBORA GONZÁLEZ PANTOJA, señor HAROLD TABARES GONZÁLEZ, indica que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No 200 de noviembre 21 de 2022 que se dispuso:

**“... PRIMERO. - CONCEDER** a la señora **DEBORA GONZÁLEZ PANTOJA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 29.088.260, quien actúa a través del agente oficioso-señor **HAROLD TABARES GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 16.746.852 el amparo constitucional demandado, frente a la NUEVA EPS S.A. con relación al derecho fundamental a la salud, vida digna, integridad personal, y seguridad social, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

**SEGUNDO. - ORDENAR** a la **NUEVA EPS S.A** , a través del Jefe de Área Técnica de Salud, en cabeza del señor Rafael Diaz Villamizar, o a quien corresponda, o quienes hagan sus veces, que en forma inmediata, en un término no superior a CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, a partir de la notificación de esta providencia, la accionante, señora **DEBORA GONZÁLEZ PANTOJA**, sea valorada por un profesional de la salud, para que le ordene la entrega de los medicamentos, insumos, elementos que requiera, se disponga la atención de medico en casa y de ser necesario la atención por una enfermera designada por la EPS, sin ninguna dilación o inconvenientes administrativas, necesarios para proseguir el tratamiento, conforme lo dispuesto en las consideraciones de este fallo.

**TERCERO. - ORDENAR** a la **NUEVA EPS S.A.**, a través de su Gerente Regional de Salud del Valle del Cauca Dra. **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, o a quien haga sus veces, que dé un tratamiento integral y oportuno a la señora **DEBORA GONZÁLEZ PANTOJA**, en pro de brindarle una vida digna, incluyendo la entrega de medicamentos e insumos, procedimientos prequirúrgicos, quirúrgicos y postquirúrgico, exámenes en caso de ser necesarios. Tratamiento integral que comprende las enfermedades ya diagnosticadas y las que como consecuencia de ella se deriven. Garantizando la continuidad del servicio de salud a favor de la accionante...”

Por lo anterior, el Juzgado previamente requerirá al Dr. RAFAEL DIAZ VILLAMIZAR, jefe de Área Técnica de Salud, o quien haga sus veces, y a la Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional de Salud del Valle del Cauca, para que den cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No 200 de fecha noviembre 21 de 2022, proferida por este despacho judicial.

También se ordenará requerir al Superior Jerárquico, Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, vicepresidente de la Salud de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces, para que proceda a realizar las actividades administrativas para hacercumplir lo ordenado en la providencia mencionada.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

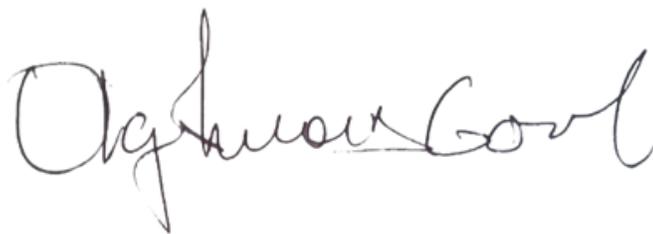
**1º.- REQUERIR** al Dr. al Dr. RAFAEL DIAZ VILLAMIZAR, Jefe de Área Técnica de Salud, o quien haga sus veces, y a la Dra. SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA, Gerente Regional de Salud del Valle del Cauca, o quien haga sus veces para que den cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia No 200 de fecha noviembre 21 de 2022, proferida por este despacho judicial en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que de este proveído.

**2º.- REQUERIR** al Superior Jerárquico, Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO, vicepresidente de la Salud de la NUEVA EPS, o quien haga sus veces, para que proceda a realizar las actividades administrativas y hacer cumplir lo ordenado en la providencia mencionada.

**3º.- Formar** un cuaderno separado, para el trámite incidental, de acuerdo con lo consagrado en el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**La Jueza,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**